

CONTRATO DE SUMINISTRO No.013-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y GUSTAVO MARTINEZ

CONTRATO No.	013-2019
CLASE DE CONTRATO	DE SUMINISTRO
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ Gerente (E)
CONTRATISTA	GUSTAVO MARTINEZ C.C. 5.744.386 de San Gil- Santander Establecimiento de Comercio: PANADERIA EL BUEN GUSTO Dirección: Carrera 4 No.8-27 Contratación - Santander Celular: 3138249135 Email:gustavomartinez1948@gmail.com
OBJETO	“SUMINISTRO DE PAN DE HARINA DE TRIGO, LECHE LIQUIDA Y HUEVOS DE GALLINA PARA LA ALIMENTACION DE LOS PACIENTES ENFERMOS DE HANSEN RESIDENTES EN LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARÍA MAZARELLO, USUARIOS HOSPITALIZADOS Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MISION DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”
PLAZO DE EJECUCION	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de marzo de 2019 y/o hasta agotar los recursos asignados.
VALOR	NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000,00) M/CTE., IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ**, mayor de edad y vecina del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.751.354 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente encargada, según Decreto No. 2079 de 6 de Noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 07 de Noviembre de 2018, autorizada para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra el señor **GUSTAVO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.744.38 de San Gil-Santander, con establecimiento de comercio, denominado “**PANADERIA EL BUEN GUSTO**”, con matrícula mercantil No.05-282096-01 del 2013/12/11, renovada el 05 de Febrero de 2018, de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8°

CONTRATO DE SUMINISTRO No.013-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y GUSTAVO MARTINEZ

de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la Encargada de Almacén y la Encargada del Economato del Sanatorio de Contratación E.S.E. que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado” y teniendo en cuenta que se trata de contratar el suministro de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **3)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al señor **GUSTAVO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.744.386 de San Gil-Santander, con establecimiento de comercio, denominado “**PANADERIA EL BUEN GUSTO**”, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **4)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.19-00017 de fecha 11 de enero de 2019, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **5)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes CLÁUSULAS así: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: “SUMINISTRO DE PAN DE HARINA DE TRIGO, LECHE LIQUIDA (BOLSA x 1000 ml) Y HUEVOS DE GALLINA PARA LA ALIMENTACION DE LOS PACIENTES ENFERMOS DE HANSEN RESIDENTES EN LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARÍA MAZARELLO, USUARIOS HOSPITALIZADOS Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MISION DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	VALOR UNITARIO
1	PAN DE HARINA DE TRIGO	UNIDAD	\$200
2	LECHE LIQUIDA: (Deslactosada) libre de bacterias envasada asépticamente, ingredientes: calcio y vitaminas (A y D ₃)–	Bolsa de 1000 cm ³	\$2.300
	LECHE LIQUIDA (Pasteurizada) libre de bacterias envasada asépticamente, ingredientes: calcio y vitaminas (A y D ₃)–	Bolsa de 1000 cm ³	\$2.100

CONTRATO DE SUMINISTRO No.013-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y GUSTAVO MARTINEZ

3	HUEVOS DE GALLINA	UNIDAD	\$350
----------	--------------------------	--------	-------

PARÁGRAFO UNICO: El suministro de los bienes anteriormente descritos se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pactará el suministro de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes de la entidad. Las partes acuerdan que teniendo en cuenta que los productos pueden sufrir fluctuaciones en el precio; las variaciones en el precio unitario se estipularan y acordaran mediante actas por escrito, por las partes contratantes, debiendo soportarse el incremento o decremento de los precios, en pruebas documentales. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000,00) M/CTE.**, IVA incluido. **FORMA DE PAGO:** Se cancelará mediante actas parciales de pago, acorde a los pedidos parciales que solicite el Sanatorio de Contratación E.S.E, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de pan, leche y huevos efectivamente suministrados, por los valores acordados en el contrato, previa presentación de factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Se deja claramente establecido que el precio se ha fijado, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos y descuentos legales en que el PROVEEDOR incurra para el suministro de los productos referidos en el presente estudio. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de marzo de 2019 y/o hasta agotar los recursos asignados. **CLÁUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Realizar la supervisión del contrato mediante los supervisores designados por la gerencia. c) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado. b) Entregar los productos como: (pan de harina de trigo, huevos de gallina y leche pasteurizada y deslactosada) con las características definidas en el estudio previo, de conformidad con la propuesta técnica presentada. c) Garantizar la oportunidad y entrega completa de productos como: (pan de harina de trigo, huevos de gallina y leche pasteurizada y deslactosada), en buenas condiciones de presentación y aptos para el consumo humano y de acuerdo a las solicitudes del supervisor. d) Garantizar que los productos como: (pan de harina de trigo, huevos de gallina y leche pasteurizada y deslactosada), sean entregados en excelente calidad y conservación y óptimos para el consumo humano. e) Realizar cambio inmediato (en las primeras 6 horas) del producto, cuando no se consideren aptos para el consumo humano. f) Garantizar el transporte de los víveres (leche) en vehículos aptos y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto 616 de 2006 en su artículo 57. g) Utilizar material

CONTRATO DE SUMINISTRO No.013-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y GUSTAVO MARTINEZ

de empaque (leche) acorde a las recomendaciones establecidas en el decreto 616 de 2006. **h)** Presentar el registro sanitario del INVIMA. **i)** Presentar la factura de acuerdo a los pedidos parciales hechos por el Sanatorio de Contratación E.S.E. **j)** Mantener el precio acordado según la propuesta presentada de los productos como: (pan de harina de trigo, huevos de gallina y leche pasteurizada y deslactosada), durante la ejecución del contrato. **k)** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **l)** Hacer entrega de los productos como: (pan de harina de trigo, huevos de gallina y leche pasteurizada y deslactosada), según lo estipulado en los estudios previos, es decir, en el Sanatorio de Contratación E.S.E, ubicado en la Calle 3 No.2-72 del Municipio de Contratación-Santander. **m)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2019, el valor de los productos de panadería se imputará al Rubro 02-02-01-002-03-04 productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios productos de panadería y el valor de los productos leche y huevos se imputaran al Rubro 02-02-01-002-02 productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero productos lácteos y ovoproductos, del presupuesto de gastos de funcionamiento del Sanatorio de Contratación E.S.E. para la vigencia 2019, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No.16-00017 del 11 de Enero de 2019, que se adjunta al presente estudio.

CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de suministro será efectuada por la Encargada del Economato del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”.

CLÁUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSAS CONTRACTUALES: Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley.

CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2, 4 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad y teniendo en cuenta que se trata del SUMINISTRO DE “**PAN DE HARINA DE TRIGO, HUEVOS DE GALLINA Y LECHE**”, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total

CONTRATO DE SUMINISTRO No.013-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y GUSTAVO MARTINEZ

o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO UNO-RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARAGRAFO DOS-TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA. El contratista entregará al Sanatorio, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLÁUSULAS EXORBITANTES: El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E., ubicado en la calle 3 No. 2 - 72.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de

CONTRATO DE SUMINISTRO No.013-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y GUSTAVO MARTINEZ

Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E., la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

ORIGINAL FIRMADO

MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ

Gerente (E)

Sanatorio Contratación E.S.E.

GUSTAVO MARTINEZ

C.C. No 5.744.386 de San Gil

Contratista

Proyectó:	<i>Aleyda Ayala Cañas</i> <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	<i>Jhojan Fernando Sánchez Araque</i> <i>Asesor Jurídico Interno.</i>	